



**Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Primero Civil Municipal
Chiquinquirá**

RADICACIÓN: 151764005001-2022-00184-00
DEMANDANTE: NILSON SAMIR ÁNGEL MATEUS
DEMANDADO: SERGIO ANDRÉS MUÑOZ MEJÍA
PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: FIJA FECHA DE REMATE ART.448.

Chiquinquirá, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Cumplido el trámite procesal dentro de la presente acción y teniendo en cuenta que no se presenta irregularidad que afecte lo actuado, se estima pertinente dar aplicación a lo normado por el artículo 448 del C.G.P. y acceder a la solicitud¹ presentada por la parte ejecutante, para subastar el vehículo automotor de placas **HJT-885**, clase automóvil, marca Volkswagen, color blanco Candy, carrocería sedan, serie 3VWSE29MOEM001999, servicio particular, de propiedad del demandado **SERGIO ANDRÉS MUÑOZ MEJÍA**, identificado con c.c. No. 79.973.495., automotor que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y del que existe avalúo aprobado por esta judicatura.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRA**,

RESUELVE:

PRIMERO. FIJAR el día veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las 9.00 a.m., como fecha para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo automotor de placas **HJT-885**, clase automóvil, marca Volkswagen, color blanco Candy, carrocería sedan, serie 3VWSE29MOEM001999, servicio particular, de propiedad del demandado **SERGIO ANDRÉS MUÑOZ MEJÍA**, identificado con c.c. No. 79.973.495.

SEGUNDO: ADVERTIR que será postura admisible aquella que cubra al menos el setenta por ciento (70%) del total del avalúo del automotor; quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente a órdenes de este juzgado, en la cuenta **151762041001** del Banco Agrario de Colombia S.A., el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien objeto

¹ Archivo 80 del expediente digital



de la subasta, y podrá hacer postura dentro de los cinco días anteriores al remate o en la fecha programada para realizar la diligencia.

Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho podrá rematar por cuenta de su crédito el automotor, sin necesidad de consignar porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo; en caso contrario, consignará la diferencia.

TERCERO: TENER como base de la licitación vehículo automotor de placas **HJT-885**, clase automóvil, marca Volkswagen, color blanco Candy, carrocería sedan, serie 3VWSE29MOEM001999, servicio particular, de propiedad del demandado **SERGIO ANDRÉS MUÑOZ MEJÍA**, el setenta por ciento (70%) de su avalúo (núm. 3 art. 488 del Código General del Proceso.

CUARTO

. La licitación comenzará el día y la hora indicados y no se cerrará una (1) hora, cuando se abrirán los sobres y se leerán en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos contemplados en el artículo 452 del Código General del Proceso.

QUINTO. Para los efectos previstos en el canon 450 Código General del Proceso, la parte actora deberá elaborar el aviso del remate, el cual se ha de publicar el domingo en las radiodifusoras Furatena, Triunfo Estéreo o la Reina de Colombia, con antelación no menor a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

El aviso deberá contener: fecha y hora en que se abrirá la licitación, la descripción de la bien materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, matrícula de su registro, dirección o lugar de ubicación, avalúo y base de la licitación, número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate, nombre, dirección y datos de contacto del secuestre que mostrará la cuota parte del inmueble y el porcentaje que deba consignarse para poder efectuar postura.

Además de cumplir con los requisitos pretéritamente indicados, se deberá dar cumplimiento a la Circular PCSJC21-26del Consejo Superior del a Judicatura:

-Que el remate vehículo automotor de placas **HJT-885**, clase automóvil, marca Volkswagen, color blanco Candy, carrocería sedan, serie 3VWSE29MOEM001999, servicio particular, de propiedad del demandado **SERGIO ANDRÉS MUÑOZ MEJÍA** se llevará a cabo de manera mixta, esto es virtual a través de la plataforma *LIFESIZE* y de manera presencial en la secretaría del Juzgado.

-Que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta n el micrositio del juzgado;



-Que el link o enlace para acceder a la diligencia de remate virtual estará publicado en el micrositio del juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-unicpal-de-Chiquinquirá>).

SEXTO: ALLEGAR, antes de la apertura de la licitación, copia de las publicaciones efectuadas, junto con la reproducción del certificado de libertad y tradición del vehículo automotor de placas **HJT-885**, clase automóvil, marca Volkswagen, color blanco Candy, carrocería sedan, serie 3VWSE29MOEM001999, servicio particular, de propiedad del demandado **SERGIO ANDRÉS MUÑOZ MEJÍA**, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

SEPTIMO. ADVERTIR a las partes y a los interesados que la diligencia se realizará de manera MIXTA, como se indicó pretéritamente, esto es presencial y a través de la plataforma LIFESIZE.

Con el objeto de garantizar los principios de publicidad y transparencia, por lo que las posturas se podrán realizar bien de manera personar en sobre cerrado al momento de la diligencia o a través del correo electrónico de este despacho (j01cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co); el documento que contenga la postura deberá estar en formato **PDF**, protegido con una contraseña, indicando de igual forma la dirección electrónica del postor para efectos de notificaciones.

Los interesados en la audiencia de remate deberán ingresar a la misma, mediante el link que se les suministrará, previa petición.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Wilson Uriel Ortega Peña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Chiquinquirá - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1633cc7a3dcc1e8d17ba79e5fd2d9f111769700bd55386d4bb55aa0d56e25da**

Documento generado en 18/03/2024 07:12:11 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>